

PROCESO DE SELECCIÓN DE ASESOR JURÍDICO ESPECIALISTA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN LOCAL

La normativa reguladora de la adscripción de personal al servicio del Defensor del Pueblo (artículos 34 a 36 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo; artículos 31 a 35 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Defensor del Pueblo, aprobado por las Mesas del Congreso y del Senado; Estatuto del Personal del Defensor del Pueblo y demás normativa de aplicación), establece que el Defensor del Pueblo designa libremente, con arreglo a los principios constitucionales de mérito y capacidad, a los asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, procurando dar prioridad en su nombramiento a los funcionarios públicos.

El Defensor del Pueblo requiere la incorporación de una persona para el puesto de asesor/a jurídico/a con funciones de técnico "A" especialista en diversas materias propias de la Administración local, por lo que ha decidido convocar un proceso de selección en los términos legales mencionados anteriormente.

PERFIL Y REQUISITOS DEL PUESTO

Las tareas que desempeñan los asesores en el Defensor del Pueblo consisten en la prestación del asesoramiento técnico-jurídico para el cumplimiento de las funciones de la institución, mediante el examen, trámite y propuesta de resolución de las quejas planteadas por los ciudadanos y la elaboración de informes y dictámenes. En concreto, en este puesto las tareas que se realizarán serán las propias de un técnico jurídico en diversas materias del ámbito de la Administración Local.

Podrán tomar parte en el proceso quienes reúnan los dos requisitos siguientes:

- 1º. Poseer el título de licenciatura, máster o doctorado en Derecho, o título equivalente MECES nivel 3 o 4 de índole jurídica, según lo establecido en el Real Decreto 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.
- 2º. Acreditar experiencia profesional de al menos cinco años en el desempeño de funciones de naturaleza jurídica en el ámbito del Derecho Administrativo, en particular la desarrollada en las siguientes materias de la Administración local:
 - Bienes públicos locales.
 - Servicios públicos locales.
 - Actividades y licencias.
 - Contaminación acústica.
 - Responsabilidad patrimonial.

Además, se valorará la experiencia en Derecho urbanístico, en el régimen jurídico de la vivienda pública protegida y las ayudas al acceso a la vivienda, la capacidad de análisis jurídico, de redacción de informes y de exposición oral, así como el conocimiento de idiomas.

PLAZO Y MEDIO DE PRESENTACIÓN DE CANDIDATURAS

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso de selección deben hacer llegar su CV actualizado y el resto de la documentación, así como plantear cualquier duda que puedan tener, a la siguiente dirección de correo electrónico: secretario.gral@defensordelpueblo.es hasta las 14:00 horas del 31 de octubre de 2024.

DOCUMENTACIÓN PRECISA

Las personas interesadas en tomar parte en el proceso deberán remitir a la dirección de correo electrónico indicada:

- Fotocopia del DNI.
- Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos.
- Currículum en el que se hará constar cuantas circunstancias y méritos se estimen oportunos, documentalmente justificados.

PROCESO DE SELECCIÓN

La comisión de selección designada por el Defensor del Pueblo analizará la documentación remitida por las personas que formalicen su candidatura, convocando a una entrevista personal a quienes mejor se ajusten a lo requerido en el proceso.

Tras la celebración de las entrevistas, la comisión propondrá al Defensor del Pueblo la candidatura que considere más idónea, quien de conformidad con lo previsto en la normativa legal antecitada, previo informe de la Junta de Coordinación y Régimen Interior, decidirá sobre su eventual nombramiento, si bien la comisión podrá no proponer a nadie, si considerara que ninguno de los candidatos ofrece el perfil adecuado.

CONDICIONES DE INCORPORACIÓN

La vinculación se producirá mediante nombramiento como asesor/a del Defensor del Pueblo, con las funciones de técnico/a, nivel "A", en los términos previstos en el artículo 34 y siguientes de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo. En el caso de los funcionarios públicos, el nombramiento determinará que la persona pase a la situación de servicios especiales, con reserva de plaza y destino en su cuerpo de origen.

El régimen de prestación de servicios será el de dedicación exclusiva y las retribuciones correspondientes a los asesores del Defensor del Pueblo pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.defensordelpueblo.es/transparencia/informacion-institucional-y-organizativa/estructura/retribuciones/>